



**ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **DIECISIETE HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Avenida Circuito Guizar y Valencia número ciento cuarenta y siete, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; el **L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez** Secretario Técnico de la Contraloría General en representación del **Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo**, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia, **Lic. Emili Castillo Molina** en representación del **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica; **C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios**, Auxiliar Administrativo en representación del **Lic. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico del Fiscal General, **Lic. José Ramiro Meza Hernández**, Analista Jurídico de la Dirección General Jurídica en representación del **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; el **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; así como el **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, de aplicación supletoria a falta de regulación expresa, se dispensaron los requisitos de término y de forma en la Convocatoria, por lo que se convocó de forma inmediata y de acuerdo con el artículo 466 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



4. Discusión para confirmar, modificar o revocar las solicitudes de clasificación de información en la modalidad de Reservada, identificadas como:
 - a) **00339820** recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Oficial Mayor, según consta en los oficios número FGE/DGA/0964/2020 y FGE/DGA/0963/2020.
 - b) **00340020** recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, petición realizada por el Oficial Mayor, según consta en los oficios número FGE/DGA/0983/2020 y FGE/DGA/0962/2020.
5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1.- En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **EXISTE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada. Asimismo, se hace constar la presencia de la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Subdirectora de Recursos Humanos, quien acude para el desahogo del Punto 4 del Orden del Día.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico a dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios	A FAVOR
Lic. José Ramiro Meza Hernández	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

3.- En desahogo del punto 4 del Orden del Día, éste se desahoga de manera separada de acuerdo a los incisos que describen cada clasificación de información, motivo por el cual, se instruye al Secretario Técnico a efecto de dar lectura a las documentales que constituyen los antecedentes de la solicitud de información número **00339820** supra citado; en consecuencia, se realiza la narrativa siguiente:

I.- Se da cuenta con la solicitud de información número **00339820** recibida en fecha 28 de enero del año en curso, a través del Sistema INFOMEX-Veracruz, alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II.- Oficio número 0292/2020 suscrito el 28 de enero hogaño por la entonces Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la cual, turna para su atención la solicitud en comento al Oficial Mayor de ésta Fiscalía General del Estado.

III.- Oficio número FGE/DGA/0964/2020 suscrito el 20 de febrero de 2020 y recibido en la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el pasado 26 de febrero del que transcurre, signado por el Oficial Mayor en referencia; documento mediante el cual, realiza la clasificación de información y que es el sustento del Asunto que se desahoga.

En ese orden de ideas, expone la Presidenta del Comité, se cuenta con el sustento formal y jurídico para proceder al estudio correspondiente, ello en virtud del contenido del oficio número FGE/DGA/0964/2020 que más adelante se plasma en la presente Acta de Sesión y en el cual, se aluden cuestiones de peligro para la vida y/o la seguridad de quien se desempeña como Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No obstante, también se vislumbra el peligro al que se expone al personal encargado de brindar la seguridad personal de la Encargada de Despacho en referencia, de tal suerte, que, dicha situación implica en consecuencia, una vulneración a las actividades de investigación y persecución de los delitos, pues al atentar en contra del mando supremo de



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte

la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se pondría en riesgo la continuidad y éxito en las investigaciones de delitos que se encuentren en curso.



FGE
Fiscalía General
del Estado

Lic. Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales.



Xalapa, Veracruz a 20 de febrero de 2020

No. de Oficio: FGE/DGA/0964/2020

En atención a la solicitud de información identificada con el folio **00339820**, recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz, mediante las cuales; dentro del ámbito de competencia del suscrito, se requiere

... "se precise el número de escoltas asignados al cuidado de Winckler. Si estos elementos cuidaban solo a él o eran repartidos entre otros mandos de la FGE. De ser así, el desglose de escoltas por mandos. Además, solicito se informe si al llegar la nueva administración existían servidores públicos ajenos a la FGE o particulares, con servicio de escoltas asignado por la Fiscalía. En caso positivo, requiero los nombres de los servidores públicos y particulares con este beneficio. Cuantos elementos tenía asignado cada servidor/particular. Requiero igualmente se informe si estos fueron retirados con la llegada de la nueva administración. Igualmente, si de manera posterior fueron asignados a esas tareas escoltas. De no ser así, a dónde fueron enviados los elementos. Asimismo, en todos los casos, requiero temporalidad del beneficio: cuando fueron asignados y cuando fueron retirados."

Al respecto, es preciso mencionar que de conformidad al artículo 258 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, que el equipo que se encarga de resguardar y garantizar la seguridad del Fiscal General y su familia se integra únicamente de elementos de la Policía Ministerial comisionados a la Ayudantía.

Por lo anterior, se advierte ad cautelam, que la información requerida, reviste el carácter de reservada, pues actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 113 fracción V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ello así ya que dar a conocer el número de elementos que fungen como escolta para un servidor público o ex servidor público identificado o identificable pone en riesgo

RGV / YAS / IN / FGG / CL
Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva
Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz
Tel. 2288 41 6170
fiscalia@veracruz.gob.mx/

Hoja 1

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte



FGE
Fiscalía General
del Estado

la vida, la seguridad o la salud de al menos una persona física, así como puede obstruir la prevención o persecución de los delitos.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 6 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Mexicanos con relación al artículo 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedo formalmente a realizar la Clasificación de Información en la modalidad de Reservada respecto de la cantidad y distribución de los elementos de la policía ministerial encargados de resguardar y garantizar la seguridad de la/el Fiscal General y su familia, en los términos siguientes:

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para realizar la clasificación de Información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo *in fine* de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

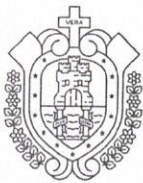
De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información

RGV / YAS / NRG / OLV
Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva
Territorial, C.P. 91096 Xalapa, Veracruz
Tel. 2288 41 81 70
fiscalia@veracruz.gob.mx

Hoja 2

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020
Dos de marzo de dos mil veinte



FGE
Fiscalía General
del Estado

lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Con base en lo anterior, resulta incuestionable que dar a conocer de manera indiscriminada la cantidad y distribución de elementos de policía ministerial encargados de salvaguardar la seguridad e integridad física de la/el Fiscal General, con independencia de quien haya ocupado el cargo, implica la divulgación de las estrategias de protección y seguridad que los propios escoltas planean para los servidores públicos que resguardan.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse la información solicitada, se pone en riesgo la vida¹, la seguridad o la salud tanto de la/el Fiscal General, de su familia, así como de los propios escoltas, ya que se evidenciarían las estrategias de seguridad y protección planeadas haciéndolos susceptibles a sufrir atentados. Así también, al ser vulnerable la vida, seguridad y la salud de la/el Fiscal General y su familia, en su caso, pone en riesgo tanto la prevención como la persecución de los delitos².

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumple con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

¹ Artículo 68 fracción I de la Ley 875.

² Artículo 68 fracción II de la Ley 875.

RGV / YAS / NRGG / CLV

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz
Tel. 2288 41 61 70
fiscalia.veracruz.gob.mx/

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14.68.
Xalapa, Veracruz.

Hoja 3



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte



FGE
Fiscalía General
del Estado

I. **Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.**- La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que el suscrito genere acciones tuitivas de intereses difusos *ad cautelam*, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos y que, por otra parte, sitúe en riesgo real al personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. **Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.**- En el caso concreto, no se advierte que exista ningún tipo de interés público en la información, toda vez que se refiere a conocer la cantidad y distribución de elementos de la Policía Ministerial comisionados a la protección de la seguridad de la/el Fiscal General y su familia y no al ejercicio de sus funciones y atribuciones, lo que evidencia un interés particular sobre la información.

En ese sentido, lo requerido no representa información de utilidad o interés social de manera previa, sino hasta el momento en que una persona en particular, se ubique en las hipótesis normativas aplicables en las cuales se requiera conocer la identidad de los servidores públicos en comento, las cuales se actualizan al momento de realizar la investigación de un hecho probablemente delictivo.

Para dicha situación, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 20 el derecho humano aplicable en la materia, por el cual, en cada caso individualizado, se estará en condiciones de conocer la identidad de quienes intervienen en un asunto concreto.

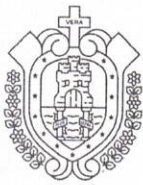
III. **Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.** En la atención de la solicitud en comento, se reserva la cantidad y distribución de los elementos de la Policía Ministerial comisionados a salvaguardar la seguridad e integridad física

RGV / YAS / MRGG / CL
Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva
Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz
Tel. 2288 41 61 70
fiscalia.veracruz.gob.mx/

Hoja 4

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte



FGE
Fiscalía General
del Estado

de la/el Fiscal General y su familia; razón por la cual, existe un equilibrio perfectamente compatible con el principio de proporcionalidad, pues solamente se reserva la información estrictamente necesaria, ofreciendo aquella que no se ubica en las hipótesis planteadas y que, además, el suscrito proporcionará la demás información solicitada, con lo cual, se garantiza la medida menos restrictiva al derecho de acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la reserva de información, respetuosamente solicito a Usted, tenga a bien realizar los trámites necesarios a efecto de someter al Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la clasificación de información realizada por el suscrito.

Habiéndose pronunciado el citado Comité y de ser procedente la clasificación realizada, se otorgue la presente como parte de la respuesta a la solicitud de información correspondiente.

Atentamente

L.E. Rafael García Vizcaino
Oficial Mayor

C.c.p.- Lic. Verónica Hernández Giadán.-Encargada del Despacho de la Fiscalía General del Estado.-Para su superior conocimiento.-Presente.
L.C. Yadira Arróniz Sánchez.-Subdirectora de Recursos Humanos.-Para su conocimiento.-Presente.
Archivo.

RGV / YAS / NRSO / CLJ
Circuito Guizar y Valencia No. 707. Col. Reserva
Territorial. C.P. 91096. Xalapa, Veracruz
Tel. 2288 41 61 70
fiscalia@veracruz.gob.mx/

Hoja 5

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte

En ese sentido, se concede el uso de la voz a la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Subdirectora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que manifieste lo que considere oportuno, quien expresó lo siguiente:

El oficio que fuera expuesto anteriormente, contiene los elementos formales que sustentan las razones de hecho y de derecho para proceder a la clasificación de la información que nos ocupa, reafirmando la situación de peligro a la cual se expondría injustificada y desproporcionalmente, a la Encargada de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como al personal operativo encargado de resguardar su vida e integridad física así como la de su familia.

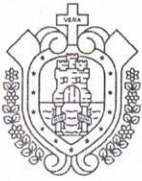
Dicha premisa adquiere importancia al considerar que, si bien es cierto la información solicitada corresponde a hechos pasados, como lo es, el personal que cuidaba al otrora Fiscal General del Estado, lo cierto es que dichos datos implican un estándar de referencia sobre la seguridad con la que puede contar la ahora Encargada de Despacho, es decir, se divulgaría razonablemente, el estado de fuerza con la que cuenta actualmente, la titular de éste Sujeto Obligado.

En ese orden de ideas, resulta de suma importancia que éste Comité se pronuncie a favor de la clasificación de información que se somete a su consideración, pues incluso, la reserva de información se constringe únicamente a un punto en concreto del total de la información solicitada, por lo que se garantiza la menor afectación hacia el solicitante y se cumple con el principio de proporcionalidad.

Expuesto lo anterior, continúa la Presidenta, el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción IV, 24 fracción I, 43, 44, 103, 104, 105, 106 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 11 fracción I, 56, 58, 60, 69, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 463 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Segundo fracción III, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte

Reserva que en el caso concreto, actualiza las hipótesis normativas previstas por el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con los lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Habiendo agotado las participaciones correspondientes, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios	A FAVOR
Lic. José Ramiro Meza Hernández	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 inciso a) del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-23/02/03/2020

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de información en su carácter de **RESERVADA** requerida en la solicitud de información recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00339820**, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los Artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como como lapso estimado el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción I, 63, 67 y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, todas vez que

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



se advierte un claro peligro a la vida y a la persecución de los delitos al divulgar la información requerida, de conformidad con los argumentos y prueba de daño esgrimidos.

SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de notificar el presente Acuerdo al solicitante, a través de los medios que para tales efectos, se hayan proporcionado en la solicitud en comento.

TERCERO. Se notifica en este acto el presente Acuerdo al área correspondiente, a efecto de que surta los efectos legales solicitados a éste Comité y, en consecuencia, proceda al resguardo y preservación de la información en los términos que señalan las leyes aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del punto 4 inciso b) del Orden del Día, se instruye al Secretario Técnico a efecto de dar lectura a las documentales que constituyen los antecedentes de la solicitud de información número **00340020** previamente descrita; en consecuencia, se realiza la narrativa siguiente:

I.- Se da cuenta con la solicitud de información número **00342000** recibida en fecha 28 de enero del año en curso, a través del Sistema INFOMEX-Veracruz, alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

II.- Oficio número 0291/2020 suscrito el 28 de enero hogaño por la entonces Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la cual, turna para su atención la solicitud en comento al Oficial Mayor de ésta Fiscalía General del Estado.

III.- Oficio número FGE/DGA/0983/2020 suscrito el 21 de febrero de 2020 y recibido en la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el pasado 26 de febrero del que transcurre, signado por el Oficial Mayor en referencia; documento mediante el cual, realiza la clasificación de información y que es el sustento del Asunto que se desahoga.

Con dicho antecedente, expone la Presidenta del Comité, se instruye a la inserción del documento mencionado bajo el romano III en el cuerpo del Acta correspondiente, en donde se aprecia el sustento legal y argumentativo de la clasificación que nos ocupa.



FGE

Fiscalía General del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte



FGE

Fiscalía General del Estado

Lic. Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Xalapa, Veracruz a 21 de febrero de 2020

No. de Oficio: FGE/DGA/0983/2020

En atención a la solicitud de información identificada con el folio **00340020**, recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz, mediante las cuales; dentro del ámbito de competencia del suscrito, se requiere



... "la encargada de despacho Verónica Hernández Giadans dijo en su comparecencia ante el Congreso que a su llegada al cargo encontró que había personal que cobraba sin presentarse a laborar en áreas administrativas. Solicito nombres, puestos y salarios de tales personas".

Al respecto, es preciso mencionar que de conformidad al artículo 285 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, la Subdirección de Recursos Humanos supervisa la integración y actualización de la Plantilla de Personal, así como su estructura ocupacional, verificando que se ajuste con la normatividad en la materia, además, de supervisar la emisión de la nómina en general. Asimismo, los artículos 396 tercer párrafo y 398 fracción XIV del mismo ordenamiento legal, establece que la Contraloría General de este Organismo Autónomo deberá prevenir, detectar y corregir la comisión de conductas irregulares en el desempeño de las funciones de las servidoras y servidores públicos que laboran en la Fiscalía General, así como, vigilar que se inicie la integración de expedientes, como consecuencia de las quejas, investigaciones, revisiones y auditorías que se les practiquen a la Fiscalía y a sus servidoras y servidores públicos de las cuales se deriven observaciones y en su caso responsabilidades; y resolver sobre la aplicación de las correspondientes sanciones, de acuerdo a la Ley de la materia y de otras disposiciones legales aplicables.

Cabe mencionar que la Subdirección de Recursos Humanos, derivado del ejercicio de sus atribuciones, le dio vista a la Contraloría General mediante el oficio número FGE/DGA/SRH/1600/2019 de fecha 04 de octubre del 2019, de irregularidades encontradas dentro de la plantilla

RGV / YAS / NRGG / 21
Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91086 Xalapa, Veracruz
Tel. 2288 41 61 70
fiscalia@veracruz.gob.mx/

Hoja 1

Circuito Guizar y Valencia No. 147 5° Piso.

Col. Reserva Territorial. C.P. 91096. Tel. 01(228) 168.14. 68. Xalapa, Veracruz.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte



FGE
Fiscalía General
del Estado

de personal con la finalidad de que la misma realice las acciones dentro del ámbito de su competencia.

Por lo anterior, se advierte ad cautelam, que la información requerida, reviste el carácter de reservada, pues actualiza la hipótesis normativa prevista en los artículos 113 fracción IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción V y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ello así ya que dar a conocer los **nombres, puestos y salarios de las personas aludidas en la solicitud que nos ocupa**, obstruye los procedimientos administrativos que la Contraloría General integre dentro del ámbito de su competencia, toda vez que a la fecha no ha sido dictada la resolución de los mismos y no han causado estado.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 6 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Mexicanos con relación al artículo 68 fracción V y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedo formalmente a realizar la Clasificación de Información en la modalidad de Reservada respecto **nombres, puestos y salarios de las personas aludidas en la solicitud que nos ocupa**, en los términos siguientes:

I.- Competencia. El suscrito se encuentra facultado para realizar la clasificación de información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 269 fracción III y 270 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIX, XL y XLIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

II.- Prueba de daño.- De conformidad con el artículo 58 Párrafo Segundo *in fine* de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2018460
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)
Página) 2318

RGV / YAS / NRRG / CL

Circuito Guizar y Valencia No. 707 Col. Reserva Territorial, C.P. 91096 Xalapa, Veracruz
Tel. 2288 41 61 70
fiscalia@veracruz.gob.mx/

Hoja 2

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte



FGE

Fiscalía General
del Estado

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

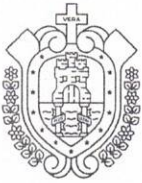
Con base en lo anterior, resulta incuestionable que dar a conocer los **nombres, puestos y salarios de las personas aludidas en la multicitada solicitud** de manera indiscriminada, implica el entorpecimiento, y por ende, deriva en la vulneración de las investigaciones que en la materia realice la Contraloría General, e inclusive, resulta en una potencial interferencia con la resolución que sobre el procedimiento administrativo pronuncie la Contraloría.

Así las cosas, se sostiene que de divulgarse nombres, puestos y salarios de las personas a las que se hace referencia en la solicitud, se pone en

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

RGV / YAS / NRRG / ZLI
Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva
Territorial, C.P. 91096 Xalapa, Veracruz
Tel. 2288 41 61 70
fiscalia@veracruz.gob.mx/

Hoja 3



FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte

En ese sentido, se concede el uso de la voz a la L.C. Yadira Arróniz Sánchez, Subdirectora de Recursos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que manifieste lo que considere oportuno, quien expresó lo siguiente:

Como ya obra en poder de este honorable Comité, se dio vista a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de diversas anomalía relacionadas con la solicitud de información que nos ocupa, sin que hasta el momento, el órgano de control interno haya notificado a la suscrita, ahora en calidad de Subdirectora de Recursos Humanos, determinación o resolución alguna.

En virtud de lo anterior, es inconcuso que el procedimiento correspondiente se encuentra en trámite, es decir, substanciado por el área correspondiente, lo que en estricto sentido, actualiza una causal de reserva, en tanto, prima facie, no se emita resultado en sentido alguno y, de ser el caso, oportunamente deberá proveerse sobre el acto de autoridad que corresponda.

Por ello, es necesario que este cuerpo colegiado tenga a bien confirmar la clasificación de información que se propone, en tanto se encuentre en trámite el procedimiento administrativo correspondiente, con el propósito de no afectar en modo alguno, las diligencias practicadas o pendientes de practicar y consecuentemente, garantizar un procedimiento administrativo ajustado a derecho.

Expuesto lo anterior, continúa la Presidenta, el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción IV, 24 fracción I, 43, 44, 103, 104, 105, 106 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 11 fracción I, 56, 58, 60, 69, 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 463 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Lineamientos Segundo fracción III, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Reserva que en el caso concreto, actualiza las hipótesis normativas previstas por el artículo 68 fracciones V y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación con los lineamientos Vigésimo Octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Habiendo agotado las participaciones correspondientes, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 4 inciso b) del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Emili Castillo Molina	A FAVOR
C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios	A FAVOR
Lic. José Ramiro Meza Hernández	A FAVOR
L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez	A FAVOR
Lic. Mauricio Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 4 inciso a) del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-24/02/03/2020

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la clasificación de información en su carácter de **RESERVADA** requerida en la solicitud de información recibida a través del Sistema INFOMEX-Veracruz alojado en la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00340020**, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los Artículos 113 fracciones IX y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracción V y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como como lapso estimado el de 5 años, de conformidad con lo previsto en los artículos 103, 104, 105, 106 fracción I y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58, 59, 60 fracción I, 63, 67 y 70 de la Ley 875 de Transparencia vigente en la entidad, todas vez que se advierte un claro peligro a la vida y a la persecución de los delitos al divulgar la información requerida, de conformidad con los argumentos y prueba de daño esgrimidos.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.

Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte

SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de notificar el presente Acuerdo al solicitante, a través de los medios que para tales efectos, se hayan proporcionado en la solicitud en comento.

TERCERO. Se notifica en este acto el presente Acuerdo al área correspondiente, a efecto de que surta los efectos legales solicitados a éste Comité y, en consecuencia, proceda al resguardo y preservación de la información en los términos que señalan las leyes aplicables.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Por último, en desahogo al **punto 5 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente Sesión, siendo las **DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES




Lic. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité



L.A.E. Alejandro Amín Sarquis Ramírez
Vocal del Comité



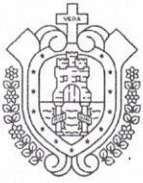

Lic. Emil Castillo Molina
Vocal del Comité




C. Miguel Daniel Gutiérrez Palacios
Vocal del Comité

Circuito Guizar y
Valencia
No. 147
5° Piso.
Col. Reserva Territorial.
C.P. 91096.
Tel. 01(228) 168.14. 68.
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE
Fiscalía General
del Estado

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-16/02/03/2020

Dos de marzo de dos mil veinte

Lic. José Ramiro Meza Hernández
Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente

L.C. Yadira Arróniz Sánchez
Invitada

Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico